



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 103169-2017

Resolución Directoral

N° 2237-2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Hualar, 09 OCT 2017



VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 04.07.2017, mediante el cual don ROMULO JACINTO LAURENTE CASTILLEJO, solicita la modificación y otorgamiento de licencia de uso agua superficial con fines agrarios, por haber adquirido 2,0000 hectáreas, del predio denominado Fundo Esquivel P-179, con Código N°91246, el cual presenta un área total de 6,5000 hectáreas bajo riego, ubicado en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45 de la citada Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 47 del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua, es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54 establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que el Artículo 53° de la citada Ley de Recursos Hídricos, señala que el otorgamiento, suspensión o modificación de una licencia de uso de agua se tramita conforme al procedimiento establecido en el Reglamento, y para ser otorgada se requiere lo siguiente: 1. Que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine; 2. Que la fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 103169-2017

ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico;

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y en atención a la solicitud formulada por don ROMULO JACINTO LAURENTE CASTILLEJO, se tiene que la petición se sustenta en la adquisición de 2,0000 hectáreas del predio denominado Fundo Esquivel P-179, con Código N°91246, el cual presenta un área total de 6,5000 hectáreas bajo riego, ubicado en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, conforme a la Minuta de Transferencia de Posesión que en copia simple corre de folios 3/5 vuelta, donde se aprecia que efectivamente el administrado adquirió el predio en cuestión;

Que, mediante Resolución Administrativa N°222/2005-AG-GRL.DRA/ATDRB de fecha 30.11.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de don LUIS EUGENIO ESQUIVEL GAVINO, para el predio denominado Fundo Esquivel P-179, con Código N° 91246, para un área bajo riego de 6,50 hectáreas, y un volumen máximo de agua otorgado en el Bloque de 139 529,98 m³/año;

Que, de folios 22/23 vuelta, corre el Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 25.07.2017, realizada por la Administración Local de Agua Barranca, donde se constató que el predio en cuestión se abastece a través del Canal L2 Lateral N, el cual cuenta con cultivos de frejol en toda su extensión;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N°353-2017-ANA-AAA-C-F/SDARH de fecha 18.08.2017, luego de analizar y evaluar los actuados, concluyó señalando que es técnicamente procedente modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado a favor de don LUIS EUGENIO ESQUIVEL GAVINO, mediante Resolución Administrativa N°222/2005-AG-GRL.DRA/ATDRB de fecha 30.11.2005, para el predio denominado Fundo Esquivel P-179, con Código N° 91246, y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de don ROMULO JACINTO LAURENTE CASTILLEJO, de acuerdo a las características técnicas y desagregado de volúmenes mensuales allí detallados;

Que, al respecto, atendiendo que don ROMULO JACINTO LAURENTE CASTILLEJO, ha sustentado debidamente su solicitud de modificación de licencia de uso agua superficial con fines agrarios, habiendo cumplido con realizar el pago por derecho de trámite, según Recibo 127 N°000800 de fecha 04.07.2017, y estando a las consideraciones técnicas que han sido analizadas y evaluadas por parte de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos en su Informe Técnico N° 353-2017-ANA-AAA-C-F/SDARH/ de fecha 18.08.2017, se tiene que lo solicitado por el administrado, resulta procedente;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 103169-2017

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 602-2017-ANA-AAA.CF de fecha 03.10.2017, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de don LUIS EUGENIO ESQUIVEL GAVINO, mediante Resolución Administrativa N°222/2005-AG-GRL.DRA/ATDRB de fecha 30.11.2005, de acuerdo al siguiente detalle:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA MODIFICACIÓN DE DERECHOS DE USO DE AGUA

Apellidos y Nombres	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen Máximo Otorgado (m ³ /año)
			Código	Nombre predio	Área Bajo Riego (ha.)	
LUIS EUGENIO ESQUIVEL GAVINO	10419670	Superficial / Agrario	91246.01	Fundo Esquivel P-179	4.5000	96 597,68
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Menor Pativilca	Bloque de Riego	Irrigación Pativilca		Distrito	Supe
		Código del Bloque	PBAR-24-B07			
Subsector Hidráulico	Irrigación Pativilca	Fuente de Agua	Río Pativilca		Provincia	Barranca
Comisión de Usuarios	Purmacana – Venado Muerto	Canal de Riego	L2 Lateral N		Departamento	Lima

DESAGREGADO MENSUAL DE VOLUMENES DE AGUA SUPERFICIAL

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m ³ /año)
11 316,89	9 886,36	10 097,18	7 691,23	6 840,13	6 689,73	5 913,81	5 660,83	5 700,40	7 421,29	8 658,83	10 682,70	96 597,68

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don ROMULO JACINTO LAURENTE CASTILLEJO, de acuerdo al siguiente detalle:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE OTORGAMIENTO DEL USO DE AGUA SUPERFICIAL

Apellidos y Nombres	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen Máximo Otorgado (m ³ /año)
			Código	Nombre predio	Área Bajo Riego (ha.)	
ROMULO JACINTO LAURENTE CASTILLO	15298285	Superficial / Agrario	91246.02	Laurenate	2,000	42 932,30
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Menor Pativilca	Bloque de Riego	Irrigación Pativilca		Distrito	Supe
		Código del Bloque	PBAR-24-B07			
Subsector Hidráulico	Irrigación Pativilca	Fuente de Agua	Río Pativilca		Provincia	Barranca
Comisión de usuarios	Purmacana – venado muerto	Canal de Riego	L2 Lateral N		Departamento	Lima



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 103169-2017

DESAGREGADO MENSUAL DE VOLUMENES DE AGUA SUPERFICIAL

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m3/año)
5 029,73	4 393,94	4 487,63	3 418,32	3 040,06	2 973,21	2 628,36	2 515,92	2 533,51	3 298,35	3 848,37	4 747,87	42 932,30



ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción de la modificación y otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.



ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral a don LUIS EUGENIO ESQUIVEL GAVINO, a don ROMULO JACINTO LAURENTE CASTILLEJO, a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo.
JPA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA